

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 31 de enero último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 23 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. S.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion con el objeto de vender algunas dificultades que hasta ahora se han presentado para el mas pronto y fácil cumplimiento de las leyes é instrucciones dictadas para llevar á efecto la desamortizacion. En su vista, y considerando que las adjudicaciones de fincas, una vez acordadas, deben ser instantáneamente hechas saber á los compradores, para que, como es justo, entren sin detencion á poseer lo que adquiriran: Considerando que dichas adjudicaciones, como acordadas por la Administracion, deben ser por la misma notificadas á los interesados, para evitar dilaciones y trámites, que son igualmente dañosos al Estado que á los compradores de buena fé: Considerando que es evidentemente necesario impedir que el retraso en noticiar á los adquirentes las adjudicaciones, dé margen á que el Estado no pueda cobrar el primer plazo ni disponer de las fincas que, aunque subastadas, no se pagan: Y considerando, en fin, que es de necesidad facilitar administrativamente el curso de asuntos de tal importancia, protegiendo los intereses de los que de buena fé contratan, garantizando los derechos del Estado, é impidiendo que las leyes puedan ser, bajo ningun pretexto, eludidas, S. M., conformándose con lo propuesto por V. I. y con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido adoptar las disposiciones siguientes:

1.^a Que en el acto de las subastas, y en los testimonios de estas, se espresará el domicilio del mejor postor y el nombre y domicilio de los testigos que lo abonaron, segun lo dispuesto en la Real orden de 18 de febrero de 1860.

2.^a Los expedientes y testimonios de subastas, arreglados á instruccion, en los que se hará constar cuanto en la disposicion anterior se previene, se remitirán por los Jueces que han entendido en las mismas al Comisionado, en el preciso término de cuarenta y ocho horas, á contar desde que la subasta tuvo efecto.

3.^a Los Comisionados remitirán en el mismo dia, ó á mas tardar en el siguiente, los referidos testimonios á la Direccion general.

4.^a Acordadas las adjudicaciones de fincas ó redenciones de censos, la Direccion remitirá sin demora las órdenes á los respectivos Gobernadores, y estas las pasarán en el mismo dia á las Administraciones de Hacienda pública.

5.^a Las Administraciones, en el preciso término de tres dias, harán las liquidaciones de cargas, pasando seguidamente los expedientes á la Comision.

6.^a Los Comisionados, en el término de ocho dias, improrogables, harán notificar administrativamente la adjudicacion al rematante de la finca ó censo.

7.^a La notificacion se hará observando las reglas siguientes: *Primera:* Se buscará desde luego al rematante en el domicilio que espresó en la subasta, y si este resultare cierto, se dejará una cédula, recogiendo otra en que firme el recibo. *Segunda:* Si á la primera diligencia no fuere hallado, la cédula se entregará á su mujer, hijos, criados ó dependientes, y si ninguno de estos se presentare, se dará al vecino mas inmediato. *Tercera:* Caso de no darse razon del rematante en el domicilio espresado, se buscará á cualquiera de los testigos de abono con el que designaron en la subasta, y se les entregará la cédula con las propias formalidades. *Cuarta:* Si ni el que remató ni los testigos fueron conocidos en el domicilio que fijaron, ó se manifestase que ellos y sus familias se habian ausentado, se les citará desde luego por el Boletín Oficial, y en Madrid por el Diario de Avisos, para que dentro de quince dias, improrogables, comparezcan á pagar el primer plazo. *Quinta:* Si el domicilio designado en la subasta no fuese la capital de provincia, el Comisionado, obteniendo el auxilio del Gobernador si es preciso, hará que las cédulas se remitan al Alcalde respectivo para que entregue una al interesado, y en su caso á los testigos, y devuelva la otra, en el término de tres dias, con la

firma de haberse recibido el original. *Sesta:* Cuando alguno de los testigos de abono resida en la capital, se entregará desde luego la cédula é este, para que la haga llegar al interesado. *Sétima:* En las cédulas se ha de espresar la fecha en que se entregan, y cuando los que las recogen no sepan ó no quieran firmar, suscribirán la nota en que esto conste, dos testigos.

8.^a El Comisionado unirá al expediente la cédula de notificacion, ó el Boletín y Diario cuando se hubiese hecho por edictos. Pasados los quince dias marcados por instruccion, el Comisionado hará que en la Administracion se ponga nota de si resulta pagado el primer plazo; caso negativo, dará cuenta al punto al Gobernador.

9.^a El Gobernador, constanding que han pasado los quince dias y que no se ha pagado el primer plazo, mandará que desde luego se anuncie la finca en quiebra, y la venta se llevará á efecto sin demora. Para suspenderla es indispensable que antes de la subasta comparezca el rematante y acredite con la carta de pago haber satisfecho el primer plazo.

10. El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta, para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de julio de 1856. Igual aviso dará al Promotor Fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley impone.

11. Verificada la subasta en quiebra, si el Estado saliese por ella perjudicado, la Administracion hará inmediatamente la liquidacion de la responsabilidad civil que afecta al primer rematante, y procederá á exigirla por la via de apremio.

12. Cada tres meses la Administracion pasará al Gobernador una relacion de las quiebras que se han acordado, espresando el nombre del quebrado, su domicilio, la finca que remató y la cantidad en que se subastó.

13. El Promotor Fiscal de Hacienda, impetrando el auxilio del Fiscal de S. M. en la Audiencia, cuando sea necesario, pedirá una relacion á los Jueces de primera instancia, ó Promotores fiscales, de los quebrados que han sido multados ó reducidos á prision, debiendo constar en ella la multa que pagaron ó la prision que sufrieron. De estas relaciones se pasará copia á los Gobernadores, los cuales publicarán en el Boletín las de que se hace mérito en esta disposicion y en la precedente, para que los Tribunales y la Administracion puedan buscar á los que hayan eludido la ley.

14. Respecto á los deudores por segundos ó posteriores plazos, se observará para el apremio, como hasta el dia, la Real orden de 3 de setiembre de 1862. Esto no obstante, en vez de los avisos de que habla el art. 164 de la Instruccion, solo se dará uno, diez dias antes de vencer los pagarés, recordando su vencimiento al que lo hubiese firmado; y si trascurridos veinte desde la fecha del aviso, ó diez desde que venció el pagaré, no se hubiese satisfecho, dispondrá la Administracion que se proceda, por la via de apremio, á hacerle efectivo.

15. Las Administraciones no dejarán de dar los avisos ni de conminar con los apremios, aunque los pagarés estén negociados y no se hallen en poder del Tesoro. Al efecto reclamarán las noticias que necesiten, de quien pueda suministrarlas.—De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia para el debido conocimiento de los rematantes y demas fines consiguientes al exacto y puntual cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta Real orden.

Madrid 7 de febrero de 1867.

El Gobernador,
Cárlos Marfori.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MADRID.

Uno de los asuntos de mas importancia y trascendencia y de los que mas deben llamar la atencion de las familias, de los pueblos y de las Autoridades encargadas de su administracion, es la asistencia de los niños á las escuelas, asistencia á que están obligados por la ley moral y por la ley humana positiva. La educacion pública, así como es una deuda del Estado para con los asociados, es también por parte de estos una obligacion sagrada é ineludible; y cuantos medios se empleen para realizarla serán otros tantos elementos de segura y eficaz garantia para mejorar las costumbres públicas y aumentar la cultura y bienestar de los individuos, de las familias y de la sociedad.

No puede negarse que de algunos años á esta parte, las Autoridades locales, secundando leal y eficazmente las disposiciones adoptadas por la Junta provincial para aumentar el número de niños en las escuelas, han alcanzado en tan vital asunto notables y satisfactorios resultados; pero apreciando estos en su justo valor, teniendo en cuenta las cir-

eunstancias especiales de los pueblos, las preocupaciones y la ignorancia de las familias, y, sobre todo, la trascendencia é importancia social del asunto, no puede desconocerse que la apatía é indiferencia son grandes, que aun falta mucho, muchísimo, para que se sienta por todos la necesidad de la educación y de la instrucción; no puede negarse por desgracia que el número de los niños que concurren es corto en proporción al vecindario; que en cambio es grande el de los que nunca concurren á las escuelas, y vagan por las plazas, calles y campos, adquiriendo hábitos de holganza y de inmoralidad, con los que ejercerán mañana un influjo pernicioso sobre la sociedad, que tiene el deber de ser cada día mas cristiana, mas moral y mas civilizada.

No se oculta á la Junta provincial que los señores Alcaldes tienen sobre sí muchas y perentorias ocupaciones, que les impedirán dedicar á este asunto todo el cuidado y vigilancia que el mismo exige; no se le oculta tampoco que las Juntas locales, los señores Curas párrocos y las personas de prestigio é influencia en los pueblos tienen que luchar con grandes obstáculos que solo un verdadero amor á la humanidad puede vencer, trabajando sin descanso todos los días y en todas las ocasiones para despertar en los padres la necesidad de que sus hijos se eduquen é instruyan, y para convencerlos de que nada vale y produce tanto como el capital de virtudes y conocimientos que la niñez puede adquirir en las escuelas; para hacer, en fin, comprender á los padres que el tiempo que sus hijos ocupen en ellas, les ha de servir para que sean mejores y mas felices. Convencida está la Junta de que la importantísima cuestion de la asistencia de los niños á las escuelas, es cuestion de tiempo; pero convencida está tambien de que este se alargará indefinidamente si no se encarece tan sagrada obligacion, si no se predica todos los días, si no se apeña á todos los medios, si no se emplean todos los recursos que sugiere el mas acendrado patriotismo, el mas distinguido celo y el mas ardiente y sincero interés para que la educación y la instrucción se generalicen; lleguen sus beneficios á todas las clases sociales, y la cultura y la moralidad sean patrimonio general, para que todos cumplan sus deberes y sean dignos hijos de esta gran nacion.

Los inconvenientes que por lo general se oponen á que la asistencia de los niños á las escuelas sea una verdad, tienen su origen en la ignorancia é indiferencia de los padres y en las viejas y censurables preocupaciones de los pueblos; pero fuerza es confesar que estos inconvenientes no son invencibles y que sobran medios para combatirlos; si se empezara un día tan santa tarea, si se insistiese en ella con perseverancia, y si las Autoridades locales con su celo y su influencia, los señores Curas párrocos con su ilustracion y su evangélico entusiasmo, nunca desmentido, y si las personas de prestigio y de valer en los pueblos aunasen sus poderosos esfuerzos, los combinaran y se dedicaran de continuo á ponerlos en práctica.

Si los padres son ignorantes, indiferentes ó apáticos, medio hay de convencerlos prácticamente de las ventajas que sus hijos reportarán educándolos é instruyéndolos. Si los padres, por un interés mal entendido que tiene su origen en desconocer por completo que

el trabajo mas rudo y mecánico se dulcifica con la instrucción y se hace mejor y mas fácil cuando lo fecunda una educación verdaderamente cristiana, como que entonces el trabajo se convierte en la mas pura ofrenda de gratitud por los inmensos beneficios recibidos y que para ser apreciados y reconocidos exigen educación previa que desarrolle y cultive todas las facultades y todos los sentimientos, instrucción previa que ennoblezca mas y mas á los hombres, les enseñe é inculque hábitos de virtud y de economía, de obediencia y respeto, de amor, entusiasmo y veneracion por todo lo grande, por todo lo generoso; que hasta en las familias mas humildes y desgraciadas es indispensable elevar su dignidad moral, ilustrar su conciencia y llevar á su alma los dulcísimos consuelos y satisfacciones, que solo se encuentran en la Religion cristiana y en la civilizacion moderna, que es hija suya. Pues bien, si los padres ignoran todo esto, no es difícil convencerlos de sus errores, haciéndoles ver que sus hijos desde la edad de cinco á nueve años ganarian en fuerzas, en robustez y en salud, dedicándolos á la asistencia de la escuela, en vez de ocuparlos en trabajos impropios de sus tiernos años y de su naciente desarrollo físico. Y si aun con todo esto no se consiguiera el objeto, las Autoridades locales, los señores Curas párrocos y las personas de prestigio é influencia tienen un medio eficaz, poderoso, de seguros y felices resultados, sencillo, fácil, y que es imposible deje de responder si se le sabe escitar. La Junta provincial se refiere á la madre de familia, que ama de todo corazón á sus hijos, que vive en ellos y por ellos, que llama deberes á todos los sacrificios y desvelos que les dedica, cuya felicidad y ventura desea ardentemente, y que convencida una vez de que sus hijos deben asistir á la escuela, de que en ella se harán mejores, de que la educación y la instrucción que allí se les comunica son una garantía segura para su porvenir, desde entonces la madre de familia empleará cuantos medios atesora su corazón para conseguir que sus hijos asistan con asiduidad y adquieran las virtudes y los conocimientos que tanto han menester para cuando vivan vida propia y responsable ante la sociedad.

Las Autoridades locales, los señores Curas párrocos y las personas de prestigio é influencia en los pueblos alcanzarán cuanto se necesita en el importante asunto que motiva esta circular, apelando al consejo, al estímulo, al premio, á la advertencia, á la corrección, distinguiendo al padre que mejor cuida de la educación de sus hijos, señalando honrosas y modestas menciones, acordando socorros en épocas tristes y calamitosas, demostrando siempre mucho interés y alto y merecido aprecio á las familias y á los niños que mas cumplidamente llenen tan sagrada obligacion. Pueblos hay ya en esta provincia donde se emplean, y con feliz éxito, semejantes medios; pueblos hay donde se empieza por donde debe empezarse, es decir, por formar listas de todos los niños y niñas de cinco á diez años; se ven los que dejan de asistir á las escuelas, se averiguan las circunstancias de las familias á que pertenecen, se estudian las causas por las que sus hijos dejan de ir á educarse é instruirse, se les llama á la casa consistorial, se les hace ver la obligacion que tienen, obligacion que el venerable

é ilustrado Párroco encarece desde la catedral del Espíritu-Santo; se recogen y mandan á las escuelas los niños que vagan por las calles, se forman asociaciones amigas de la infancia, que van á las casas á despertar el celo de los padres; se acuerdan premios y distinciones, se reparten libros y prendas de vestir, y hasta socorros á los necesitados, se celebran exámenes, se hacen declaraciones públicas que envanece justamente á los padres, se mejora cada día mas la escuela, se ordena y organiza convenientemente, se le da importancia, se la reviste de consideracion y prestigio, se atiende al maestro celoso é inteligente, se emplean, en fin, los innumerables y varios medios que sugiere tan importante asunto al que con verdadero interés lo mira. Entonces se siente la necesidad, se forma la costumbre, y sin apelar á la corrección y menos al castigo, se aumenta la concurrencia de los niños á las escuelas, y en todo, hasta en lo que parece mas insignificante, se revela que allí se cuida como se debe de la educación y de la instrucción de la niñez.

La Junta provincial, ahora como siempre y con el ardiente entusiasmo que tan importante asunto le inspira, escita á las locales de primera enseñanza, á sus dignísimos Presidentes y á sus ilustrados y venerables Vocales eclesiásticos, para que dediquen todo su celo, toda su inteligencia y todo el influjo de que pueden disponer cerca de las familias con el fin de que los padres despierten de su apatía, venzan su ignorancia y sus preocupaciones, enviando sus hijos á las escuelas, como el único medio de que se eduquen é instruyan en la virtud cristiana y adquieran medios para satisfacer mañana sus legítimas necesidades.

No basta tener escuelas y maestros, no basta que en sostener unas y otras se empleen cuidados, gastos y sacrificios; es indispensable que la escuela se pueble de niños, que no quede uno siquiera que carezca de ese precioso pan del alma, que hace á los hombres mejores con la práctica de los deberes, y con el aprendizaje de esa ciencia popular que, basada en la Religion cristiana, estiende sus beneficios por todas las comarcas, deja vacías las casas de corrección y en holganza á los ejecutores de la justicia, difunde la cultura y el bienestar y hace que las familias, los pueblos y la sociedad cumplan su destino para corresponder dignamente á lo que deben á Dios, al Estado y á sí mismos.

La Junta, ahora como siempre, lo espera todo de la eficaz y patriótica cooperacion de las autoridades y personas que con su celo, ilustracion é influencia tienen medios sobrados para realizar la importante mejora que en la asistencia de los niños reclama la época, exige el Gobierno de S. M. y es indispensable para alcanzar los bienes morales y materiales que los pueblos necesitan.

No irán en un año, ni en dos, ni en diez todos los niños á la escuela; pero si se consigue que hoy asistan diez mas, mañana veinte y al otro cincuenta, se conseguirá, como sucede en otros países y hasta en algunas comarcas de nuestra península, que concluirán por ir todos los que tienen la obligacion de hacerlo; que la educación y la instrucción es una necesidad natural, legítima y una obligacion sagrada é ineludible, que luego de sentida se realiza y satisface como las demás necesidades y obligaciones impuestas á la

humanidad. Lo indispensable es empezar, seguir con constancia, variar los medios, despertar á los tibios, convencer é ilustrar á los ignorantes, alentar á los celosos, estimular y aplaudir á los que cumplen, advertir y corregir á los refractarios.

Si, como la Junta espera, las Autoridades locales secundan lealmente sus escitaciones; si se lleva á los niños á las escuelas de día y á los adultos á las de noche, tan generalizadas ya en la provincia, no pasará mucho tiempo sin que esta corporacion pueda tener la satisfaccion de presentar una estadística honrosa que pruebe al Gobierno de S. M. y á la provincia toda, que se trabaja con entusiasmo y con laudable perseverancia. Cada niño que se lleva á la escuela es un nuevo ser que se coloca en circunstancias á propósito para que se moralice é instruya, cuyo corazón sentirá la belleza del bien, cuya inteligencia se despertará á la luz de esa ciencia molesta, popular, sencilla, que eleva el alma á Dios, reconoce su omnipotencia y su sabiduría, y enseña á todos la sagrada obligacion de cumplir deberes, esos deberes que contiene el Evangelio, que santifica nuestra augusta Religion, y sin los que las sociedades no pueden vivir y desarrollarse.

Las Juntas locales, luego que reciban esta circular, se reunirán en sesion extraordinaria, formarán listas nominales de los niños que deben asistir á las escuelas, adoptarán las medidas que juzguen mas eficaces para que concurren á educarse é instruirse, remitirán á esta provincial copia de su acuerdo, y cada tres meses darán parte del resultado de sus gestiones, que no podrá menos de ser satisfactorio si cumplen como es de esperar de su acreditado celo en favor de la prosperidad de la primera enseñanza.

Madrid 6 de febrero de 1867.—El Vicepresidente, Francisco Millan y Caro.—El Secretario, José P. Clemente.

DISTRITO ELECTORAL DE ALCALA DE HENARES PARA DIPUTADOS Á CORTES.

Seccion de Alcalá de Henares,

Lista rectificada de los electores pertenecientes á dicha seccion, que resultan del Registro del censo electoral y que publica la Comision inspectora del mismo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 de la ley de 18 de julio de 1865, con expresion de apellidos y nombres, domicilios, cuota de contribucion en escudos, y provincia donde la satisfacen.

Cadalso.

Abad Conde don Leandro, calle de la Carnicería número 17, 114 escudos Madrid.
Abad Conde Roman id. 7 y 9, 96 id.
Abad Conde Manuel, id. 7 y 9, capacidad.
Alcázar Lizana Ildefonso, Real 41, 79 Madrid.
Alcázar Lizana Bonifacio, id. 41, 88 id.
Alvarez Carrillo Félix, Iglesia 16, 50 id.
Alvarez Baquera Eusebio, id. 19, 54 id.
Alvarez Duque Cordero Julian, Carnicería 10, 42 id.
Alvarez Baquera Gerónimo, Real 7, 42 idem.
Alvarez Martin Aniceto, id. 17, 22 id.
Alvarez Baquero Francisco, id. 52, 22 idem.
Arenas Gorron Santos, Sangre 3, 44 id.
Blanco Alvarez Duque Francisco, Real 36, 67 id.
Canoira Navarro Antonio, Corredera 6, 31 id.
Canoira Ciriaco, Real 24, 20 id.
Carrillo Conde Ricardo, Iglesia 40, 24 id.

Frontelo Merino Pedro, Real 56 20 id.
 Garcia Abad Ramon, id. 79, 100 id.
 Garcia Navas José de, id. 48, 96 id.
 Garcia Alvarez Eusebio, id. 16, 46 id.
 Garcia Garcia Cipriano, Palacio 48, 45 idem.
 Garcia Moreno Lucas, Plazuelilla 5, 58 idem.
 Garcia Canales Pedro Ramon, Real 59, capacidad.
 Guzman Trojillo Pedro, id. 7, 22 Madrid
 Hernandez Hernandez José, Iglesia 50, capacidad.
 Lizana Armas Benito, Iglesia 6, 40 Madrid.
 Lopez Narvon Enrique, id. 22, 48 id.
 Moreno Fabreda Matias, Real 62, 95 id.
 Moreno Abad Nicolás, Plazuelilla 7, 76 idem.
 Muro Gonzalez Manuel, Real 18, 51 id.
 Muro Canoira Martin, id. 44, 40 id.
 Panadero Nieto Antonio, Iglesia 1, 88 id.
 Rodriguez Vicente José, Real 64, 65 id.
 Saez Aparicio Ramon, Iglesia 37, 97 id.
 Sanchez Villarin José, id. 12, 61 id.
 Sanchez Baquera Manuel, id. 72, 48 id.
 Santallana Arenas Miguel, id. 43, 45 id.
 Santallana Arenas José, Corredera 12, 21 id.
 Santur de Espinosa Pedro, id. 12, capacidad.
 Vargas Sanchez Julian, id. 12, 46 Madrid
 Villa y Montero Manuel de, Real 50, 55 idem.
 41 Electores.

Cenicientos.

Agudo de Toro Romo de Arce don Pedro, calle de la Sangre núm. 39, capacidad.
 Colino Manuel, Cadalso 20, 59 escudos Madrid.
 Diaz Corralejo Gimenez Mariano, Real 24, 72 id.
 Diaz Gonzalez Nicanor, Serrano 2, 26 id.
 Fermosel Fernandez Leon (mayor), Real 50, 21 id.
 Fermosel Montero Dámaso, id. 2, 22 id.
 Fermosel Fernandez Eulogio, P. de la Constitucion 12, 156 id.
 Fernandez Lozano Cándido, Larga 35, 25 idem.
 Fernandez Puentes Vicente, Cadalso 2, 28 id.
 Fernandez Gimenez Ecequiel, P. de la Constitucion 14, 24 id.
 Garcia Muro Miravete Bernardo, Solanillo 10, capacidad.
 Gil Fermosel Nicasio, Solanillo 4, 26 Madrid.
 Gil Fermosel Francisco, Larga 42, 26 id.
 Gomez Calvo Bernardino, Real 43, 28 id.
 Gomez Fortea José, Sangre 8, 57 id.
 Herra Perez Bonifacio, P. de la Constitucion 14, capacidad.
 Herradon Diaz Juan, Larga 1, 29 Madrid.
 Hoz Mangas Francisco de la, id. 40, 34 id.
 Hoz Gimenez Isidro de la, P. de la Constitucion 5, capacidad.
 Hoz Mangas Julian de la, Real 19, 59 Madrid.
 Jimenez Recio Gregorio, id. 10, 51 id.
 Jimenez Jimenez Manuel, Juego Calva 6, 26 id.
 Jimenez Jimenez Agapito, Larga 45, 28 idem.
 Lizana Puentes Meliton, id. 40, 42 id.
 Lizana Ramos Antonio, Cadalso 3, 20 id.
 Lizana de Clemente Figueroa Juan, id. 8, 42 id.
 Lizana Mangas Valentin, Real 54, 42 id.
 Magan Gutierrez Ignacio, Larga 5, 44 id.
 Manso Jimenez Zacarias, Sangre 16, 28 idem.
 Martin Zazo Valentin, Larga 15, 48 id.
 Moreno Frontal Julian, P. de la Constitucion 4, 60 id.
 Parro Gutierrez Vicente, Cadalso 14, 27 idem.
 Pimentel Jimenez Francisco, Escalona 13, 21 id.
 Pinil Bobadilla Eugenio, Real 9, 175 id.
 Pinil Diaz Estéban, id. 9, 152 id.

Recamat Castrejón Juan, Cabezuela 6, 20 id.
 Recio Paz Juan, Larga 2, 30 id.
 Recio Jimenez Lázaro, id. 29, 53 id.
 Sanchez Alborno Rodríguez Claudio, Cerrillo del Horcajo 1, 147 id.
 Santiago Montero Francisco, Escalona 17, 26 id.
 Señoris Lopez Alejandro, Sangre 32, 30 idem.
 Serrano Escribano Benito, Larga 4, 20 id.
 42 Electores.

El Prado.

Alvarez Garcia don Santiago, calle de Santiago núm. 4, 46 escudos Madrid.
 Alvarez Garcia Atilano, id. 4, 124 id.
 Andriño Gonzalez Feliciano, Infante 2, 50 id.
 Barreras Garcia Gerónimo, S. Roque 10, 21 id.
 Begue Sanchez José, Santiago 14, 65 id.
 Bences Blazquez Marcelino, Madrid 31, 47 id.
 Benito Gordo Eusebio, S. Félix 13, 119 id.
 Benito Castro Victoriano, Génova 6, 49 id.
 Blazquez Rodriguez Benito, Madrid 26, 28 id.
 Blazquez Sanchez Manuel, id. 23, 28 id.
 Blazquez Merino Guillermo, S. Ramon 4, 28 id.
 Brabo Gordo Pedro, Sangre 15, 96 id.
 Cabañas Rodriguez Claudio, S. Bruno 4, 35 id.
 Castro Gonzalez Serapio, P. Mayor 7, 43 idem.
 Castro Gonzalez Pedro, Sangre 4, 20 id.
 Cepeda Sanchez Juan Antonio, Remedios 3, 27 id.
 Crespo Garcia Angel, S. Roque 6, 22 id.
 Crespo Gonzalez Leoncio, id. 4, 27 id.
 Cruchez Gonzalez Julian, Génova 11, 93 idem.
 Dabernat Lubiere Ignacio, Palacio 17, 49 id.
 Dupozo Alvarez Juan, Toledo 1, 36 id.
 Durán Bobadilla Lucas, S. Bruno 12, 34 id.
 Estébez Reyes Felipe, Madrid 13, 59 id.
 Estébez é Idefonso Jacinto, Palacio 6, 41 id.
 Garcia Carrasco Leon, Remedios 2, 31 id.
 Garcia Conde Manuel, Madrid 6, capacidad.
 Garcia Carrasco Sabino, Sangre 26, 29 Madrid.
 Garcia Michavila Martin, S. Roque 15, capacidad.
 Garcia Vallano Francisco, Sangre 35, 65 Madrid.
 Garcia de la Torre Emeterio, P. Mayor 4, 66 id.
 Garcia Vallano Mariano, Sangre 28, capacidad.
 Gonzalez Maldonado Enrique, Palacio 2, 82 Madrid.
 Gonzalez Crespo Manuel, Oscura 3, 60 id.
 Gonzalez Maldonado Roman, Sangre 45, 49 id.
 Gonzalez Crespo Angel, Infante, 34 id.
 Gonzalez Toro Francisco, Sangre 50, 36 idem.
 Gonzalez Crespo Miguel, id. 12, 41 id.
 Gonzalez Maldonado José, Madrid 18, 26 idem.
 Gordo Pacheco Francisco, Sangre 48, 199 id.
 Jimenez Redondo Félix, Almorox 6, 21 id.
 Jimenez Redondo Joaquin, Remedios 2, 25 id.
 Lopez Lázaro Mariano, Madrid 23, 115 id.
 Lopez Rubio Joaquin, Toledo 36, 60 id.
 Luquero Jimenez Teodoro, Sangre 36, 52 id.
 Luquero Redondo Joaquin, id. 14, 21 id.
 Manzano Garcia Mariano, id. 57, 56 id.
 Medina Hernandez Felipe, Vistillas 2, 22 idem.
 Merito Medina Bernabé, Alamo 7, 35 id.
 Mora Gordo Feliciano, Escalona 13, 20 id.
 Mora Gordo Manuel, S. Roque 9, 24 id.
 Nieto Mendez Mariano, id. 18, 53 id.
 Obelar Colino Joaquin, Remedios 10, 74 idem.

Padilla Torres José Miguel, S. Roques 3, capacidad.
 Palacios Garcia Cesáreo, Alamo 6, 26 Madrid.
 Parro Tardio Tomás, Molineros 23, 46 idem.
 Parro Tardio Leon, Escalona 6, 49 id.
 Parro Tardio Pedro, Remedios 5, 75 id.
 Perez Caballero Baltasar, Plaza Mayor 2, 55 id.
 Perez Rodriguez Mauricio, Toledo 11, 84 id.
 Perez Tejada José, S. Roque 15, capacidad.
 Pesceto Garcia Agustin, Sangre 19, 154 Madrid.
 Redondo Sampayo Mateo, Infante 10, 20 idem.
 Requilón Gaitero Lucas, S. Félix 3, 46 idem.
 Requilón Gaitero Juan, Madrid 17, 73 idem.
 Requilón Gaitero Felipe, Toledo 15, 28 idem.
 Río Marín Ramon, Alamo 1, 478 id.
 Rivera Gomez Juan, Infante 13, 61 id.
 Rivera Rivera Tomás, S. Bruno 13, 57 idem.
 Rodriguez Cabañas Pedro, Sangre 7, 62 idem.
 Rondero Fernandez Felipe, Madrid 25, 26 id.
 Salamanca Marcos Mariano, Remedios 16, 59 id.
 Sampayo Ramos Andrés, Sangre 33, 35 idem.
 Sampedro Calles Santiago, Remedios 16, 64 id.
 Sampedro Hidalgo Manuel, Santiago 5, 55 idem.
 Sanchez Megia Demetrio, S. Félix 12, 20 idem.
 Sanchez Arévalo Manuel, Plaza 10, 29 idem.
 Sanchez Usero Julian, Laureles 4, 71 id.
 Sanchez Valdemoro José, Madrid 18, 148 idem.
 Sanchez Orcajo Julian, Infante 46, 50 id.
 Val Fernandez Manuel del, Molineros 22, capacidad.
 Villalva Gomez Joaquin, Rosa 9, 62 Madrid.
 Valledor Chollet Toribio, Toledo 13, 211 idem.
 Vallejo Hernando Angel Francisco, Remedios 22, capacidad.
 Vazquez Rubio Sandalio, id. 45, id.
 84 Electores.

Navas del Rey.

Cano Bueno Vergara Pablo, calle Real número 8, 76 escudos Madrid.
 Domínguez Hernandez Feliciano, Plaza de la Fuente 7, 38 id.
 Domínguez Hernandez Manuel, id. 9, 59 idem.
 Garcia Prieto Ramos Severiano, Pozas 18, capacidad.
 Gomez Gomez Felipe, id. 7, 20 Madrid.
 Gomez Blasco Juan, id. 20, 36 id.
 Guerra Orche Quintin, Real 12, 29 id.
 Hernandez Parras Cayetano, Alta 3, 22 idem.
 Hernandez Hernandez Eusebio, Mayor 18, 20 id.
 Hernandez Hernandez Galo, id. 22, 20 idem.
 Hernandez Hernandez Juan, id. 20, 21 idem.
 Hernandez Gomez Celedonio, P. del Sol 2, 53 id.
 Herrera Pingarron Lorenzo, Real 6, 551 idem.
 Gimenez Arroyo Tomás, id. 15, capacidad.
 Lombana Barbero Galo de la, Fé 1, 47 idem.
 Losilla Martinez José, Real 7, capacidad.
 Maeso Santos Pedro, Oriente 8, 21 Madrid.
 Panadero Galan Juan, Mayor 2, 45 id.
 Parras Moya Cipriano, Cid 9, 30 id.
 Parras Blasco Marcelo, Oriente 3, 21 id.
 Peral Casimiro Roman, Leche 2, 28 id.

Rojo Alonso Estéban, Real 17, capacidad.
 Sanchez Gomez Luciano, P. del Sol 1, 24 Madrid.
 Sanchez Melgarejo Francisco, P. de la Constitucion 4, 47 id.
 Santos Blanco Lorenzo, Fé 5, 49 id.
 Teresa Rodriguez Nicasio, Alta 4, 23 id.
 26 Electores.

Pelayos.

Galvez Aguilera Bonifacio, calle de Madrid núm. 1, 34 escudos Madrid.
 Medina Aguilera Vicente, S. Salvador 3, 20 id.
 Redondo Alvarez Antonio, id. 2, 56 id.
 3 Electores.

Robledo de Chavela.

Abad Quijada Remigio, calle Real número 3, 44 escudos Madrid.
 Abad Quijada Fernando, Valladolides 12, 24 id.
 Abilés Belino Matias, P. pública 10, capacidad.
 Benito Perez Alonso, id. 18, 35 Madrid.
 Bernaldo Quirós Sancho Felipe, Plaza 3, 222 id.
 Bernaldo Quirós Sancho Juan, id. 21, 44 idem.
 Blanco Gonzalez Agustin, P. de la Concepcion 2, 42 id.
 Blanco Quintas José, Valladolides 4, capacidad.
 Brabo Brabo Olallo, P. pública 16, 34 Madrid.
 Camargo Bernaldo Quirós Domingo, Plaza 22, 116 id.
 Carrion Blanco Tomás, Real 1, 44 id.
 Carrion Brabo Julian, Fuente 28, 31 id.
 Carrion Fernandez Celedonio, P. de Escalinata 18, 24 id.
 Crespo Perez Benito, Fuente 26, 21 id.
 Esteves Pozas Domingo, Real 4, 55 id.
 Fernandez Alberquillo Blas, P. pública 14, 46 id.
 Fuentes Garcia Celestino, id. 6, 37 id.
 Garcia Prieto Francisco, id. 20, capacidad.
 Garcia Pozas José Tomás, P. de la Escalinata 11, 21 Madrid.
 Garcia Carrion Fausto, Iglesia 4, 21 id.
 Gutierrez Serrano Pedro, Caracol 1, 23 idem.
 Herranz Alonso Manuel, Olivas 2, 20 id.
 Herrero Vega Antonio, P. pública 4, 26 idem.
 Manzano Benito Ventura, Sta. María 10, 45 id.
 Martinez Garcia Pedro Juan, Real 2, capacidad.
 Milla Agustin, Trespalacios 14, 20 Madrid.
 Pedraza Vara Hermenegildo, Plaza 10, 141 id.
 Pedraza Martinez Manuel, P. pública 8, 38 id.
 Perez Agudo Antonio, Real 7, 25 id.
 Quirós Sancho Antonio, Costanilla de Landete 12, 37 id.
 Quirós Sancho Juan, P. pública 1, 36 id.
 Quirós Sancho José, id. 13, 20 id.
 Quirós Sancho Felipe, Real 6, 104 id.
 Ramos Ventura, Covachuelas 4, 26 id.
 Sancho Bernaldo de Quirós Isidoro, Fuente 3, 84 id.
 Silva Crespo Anastasio, id. 1, 67 id.
 36 Electores.

Rozas de Puerto-Real.

Alonso Blasco Francisco, calle de Lancueta núm. 7, 21 escudos Madrid.
 Bezzina Mifsud Vicente, S. Martín 18, capacidad.
 Blasco Sengar Aquilino, Ermita 3, 45 Madrid.
 Fernandez Blanco Eulogio, Escarabajosa 3, 68 id.
 Faro Sanz Bruno, Lanchuela 3, 25 id.
 Lopez Sanchez Andrés, Iglesia 2, capacidad.
 Montero Saugar Rafael, id. 18, id.

Romero Barderas Manuel, Villa 41, 42 Madrid.
 Saugar Jabreda Cesáreo, Eras 10, 65 id.
 Saugar Fermin Trujillo Francisco, Posadas 5, 41 id.
 Saugar Montero Felipe, Iglesia 16, 25 idem.
 11 Electores.
San Martín de Valdeiglesias.
 Almeida Cabrera Domingo, calle del Mediodía Baja núm. 28. capacidad.
 Alvarez Rodriguez Amós, Madrid 32, 24 idem.
 Alvarez Gimenez Juan, Lobera, 27 id.
 Alvarez Perez Marcelino, Madrid 35, 33 idem.
 Arce Travado Angel de, P. de la Corredera 5, 425 id.
 Arce Travado Manuel de, Madrid 7, 80 idem.
 Arce Travado Guillermo de, Travesía del Comercio 1, 84 id.
 Arias Hermocilla Manuel, Arco 2, 50 id.
 Arroyo Berraqueño Cirilo, Agosto 6, 29 id.
 Barahona Bao Pedro, Mediodía Baja 9, 58 id.
 Barahona Alonso Pio, Parra 5, 44 id.
 Becerril Sanchas Marcelo, Pilar 4, 70 id.
 Benito Perez Pablo, Corredera 24, 38 idem.
 Blanco Rua José, id. 26, 25 id.
 Blanco Rua Eustaquio, Poniente 7, 21 id.
 Blandin Montero Juan, Oriente 5, 21 id.
 Blazquez Sanchez Andrés, Corredera 5, 27 id.
 Brabo Juarez Antonio, Mediodía Baja 3, 24 id.
 Brabo Juarez Juan, Poniente 13, 41 id.
 Brabo Juarez Calisto, Convento 22, 46 idem.
 Cabezuela Blanco Francisco, Travesía Nueva 6, 22 id.
 Carrillo Sanchez Francisco, Comercio 12, 48 id.
 Cifuentes Francisco de Paula, Fuente 15, capacidad.
 Cisneros Nueva Tomás, P. del Castillo 1, 38 Madrid.
 Delgado Gonzalez Fermin, Ancha 9, 50 idem.
 Delgado Sanchez Manuel, P. de la Corredera 26, 23 id.
 Delgado Gomez Félix, Ancha 25, 48 id.
 Delgado Mazo José, Corredera 28, 40 id.
 Delgado Hermosilla Santiago, Madrid 31, 22 id.
 Diaz Cabezuela Antonio, P. de St.ª Catalina 2, capacidad.
 Domarco Moreno Andrés, Lechuga, 47 Madrid.
 Dominguez Alvarez José, Ancha 2, 48 idem.
 Duque Francisco Marcelino, Fuente 3, capacidad.
 Espinosa Brabo Dionisio, Ancha 5, 126 Madrid.
 Espinosa Brabo Celestino, Fuente 25, 43 id.
 Carinas Garcia Gerónimo, Convento 21, 27 id.
 Fermosel Mudarra José, P. de la Corredera 1, 69 id.
 Fermosel Mudarra Miguel, Pilar 11, 25 idem.
 Fernandez Juan, Angosta 8, 21 id.
 Gallego Herro Juan, Ancha 12, 52 id.
 Gallego Rodriguez Diego, Carretas 4, 24 idem.
 Gallo Rios Valentin, Madrid 9, 36 id.
 Garcia Arellano Fausto, Carretas 12, capacidad.
 Garcia Sanchez Carlos, Convento 7, 54 Madrid.
 Garcia Ludeña Lopez Juan Pedro, Pilar 3, capacidad.
 Garcia Ludeña Dionisio, Carretas 12, 46 Madrid.
 Garcia Hermosilla Gumersindo, Arco 3, capacidad.
 Gomez Cisneros Manuel, Subida del Castillo 1, 26 Madrid.
 Gonzalez Fermosel Juan, Mediodía Baja 38, 134 id.

Gonzalez Varela Isidro, Lobera 4, 21 id.
 Gonzalez Gutierrez Juan, P. de la Corredera 6, 26 id.
 Haro Cisneros Cipriano, Carretas 14, 21 idem.
 Hermosilla de la Torre José, Comercio, capacidad.
 Hermosilla Delgado Manuel, P. de los Alamos 1, 114 Madrid.
 Hermosilla Parras Antonio, Carretas 5, 140 id.
 Jimenez Blanco Manuel, Madrid 44, 42 idem.
 Jimenez Quiroga Cláudio, Laurel 2, 50 idem.
 Jimenez Mudarra José, Lechuga 1, 52 idem.
 Jimenez Blanco Pedro, Boteros 1, 48 id.
 Jimenez Martin Manuel, Lobera 14, 20 idem.
 Lastras Lanchas Nicolás, Costanilla del Castillo 3, 26 id.
 Lastras Perez Sandalio, Lobera 2, 34 id.
 Lopez Ocaña Lorenzo, Ancha 20, 22 id.
 Lopez Mateo Tiburcio, Pilar 11, 42 id.
 Luis Banderas Vicente, Fuentecilla 4, 35 idem.
 Maqueda Ramos Manuel, Mediodía Baja 11, 25 id.
 Maqueda Viades Cayetano, Cuartel del Poniente 15, 22 id.
 Maqueda Blanco Cirilo, Vega 18, 52 id.
 Maqueda Viades Félix, Oriente 27, 48 idem.
 Maqueda Viades Vicente, Solana 12, 45 idem.
 Martin Yuste Tiburcio, Pilar 6, 170 id.
 Martin Triguero Isidro, Lechuga 9, 44 idem.
 Martin Ramirez Toribio, P. de la Solana 5, 55 id.
 Martin Triguero Narciso, P. del Rucero 5, 58 id.
 Martin Ramirez Domingo, Lechuga 20, 55 id.
 Martin Juarez Ricardo, Estrella 1, capacidad.
 Martin Triguero Marcelo, Madrid 19, 57 Madrid.
 Martin Triguero Narciso, P. del Rucero 5, 44 id.
 Martinez Gascon Gregorio, Carretas 15, capacidad.
 Matalobos Hernandez Saturnino, Convento 24, 21 Madrid.
 Maza Andrés Pio, P. de la Constitucion 1, 193 id.
 Medialdea Benito José, Comercio 22, 171 idem.
 Nava Galvez Antonio, Carretas 18, 55 idem.
 Ocampo Banderas Florencio, Recodo 2, 54 id.
 Ocampo Vigon Felipe, Mediodía Baja 6, 52 id.
 Ordoñez Trujillo Diego, Pilar 26, 20 id.
 Ordoñez Trujillo Bernardo, Comercio 9, 25 id.
 Parras Hermosilla Manuel, P. de St.ª Catalina 5, 28 id.
 Parras Trabado Venancio, Estrella 2, 42 idem.
 Parras Travado Antonio, Fragua 19, 26 idem.
 Parras Trabado Meliton, Solana 5, 22 id.
 Perez Rozas Juan, Mediodía Baja 29, 20 idem.
 Perez Aceituno Pedro, Carretas 9, capacidad.
 Perez Matalobos José, Convento 14, 23 Madrid.
 Pinillos Artaloitia Cándido, Arco 54, id.
 Plácido Sierra Miguel, Comercio 24, capacidad.
 Pontus Perez José, id. 1, id.
 Quirós Martin Melchor, Madrid 8, 50 Madrid.
 Racamonde V. lasco Francisco, Ancha 1, capacidad.
 Ramirez Ocaña Fernando, id. 8, 25 Madrid.
 Ramirez Andrés Pablo, Madrid 14, 36 id.
 Ramirez Delgado Manuel, Ancha 8, 123 idem.

Ramos Ocaña Melchor, P. de la Corredera 27, 47 id.
 Ramos Ocaña Manuel, id. 4, 81 id.
 Ramos Ocaña Sebastian, Fuente 12, 36 idem.
 Retuerco Sanchez Estanislao, Carretas 11, 78 id.
 Rodriguez Ocaña José, Comercio 3, 80 idem.
 Rodriguez Arce Antonio, Lechuga 18, 53 idem.
 Rodriguez Ramos José, Fragua 1, 47 id.
 Rodriguez Ocaña Antonio, Ancha 21, 42 idem.
 Rodriguez Barahona Eulogio, P. de la Corredera 18, 22 id.
 Rodriguez Perez Jacinto, Oriente 2, 33 idem.
 Rodriguez Maqueda Manuel, Madrid 7, 77 id.
 Rodriguez Barahona Manuel (menor), Madrid 33, 22 id.
 Romero Albacete José, Travesía de Rucero 7, capacidad.
 Sanchez Cedillo Julian, 24 Madrid.
 Sanchez Zarzalejo Manuel, Ancha 19, 27 idem.
 Sanchez Blanco Pedro, Comercio 16, 25 idem.
 Sanchez Ocaña Diego, 25 id.
 Sanchez Mazo Cipriano, Estrella 1, capacidad.
 Sanchez Barahona Roque, Fuente 8, 51 Madrid.
 Santa Maria Alba Pedro, Madrid 6, 59 idem.
 Santillana Guerra Alvaro, Carretas 15, capacidad.
 Santos Ocaña Celedonio, Pilar 1, 47 Madrid.
 Serra Font Ramon, Comercio 2, 430 id.
 Serrano Hernandez Manuel, Estrella 2, capacidad.
 Simon Garcia Santiago, Lechuga 5, 122 Madrid.
 Valdivieso Garcia Segundo, Mediodía Baja 7, 99 id.
 Valdivieso Matalobos Francisco, Pilar 20, 50 id.
 Valdivieso Matalobos Ignacio, id. 14, 21 idem.
 Valverde Rodriguez Luis, Comercio 18, 22 id.
 Zamora Gomez Lorenzo, Pilar 28, 21 id.
 132 Electores.

Santa María de la Alameda.

Avizon Herrera Alejandro, Barrio de la Cereba, 24 escudos Madrid.
 Cogorro Rodrigo Gregorio, id. de la Paradilla, 24 id.
 Conde Conde Bernardino, id. de St.ª Maria, capacidad.
 Garcia Soriano Isidro, calle de Navalespino núm. 9, 47 Madrid.
 Garcia Soriano Gabriel, Barrio de Navalespino, 42 id.
 Herranz Martin Fermin, id. id., 28 id.
 Jimenez Soriano Santos, calle de id. 11, 43 id.
 Jimenez Mateo Matias, id. id., 23 id.
 Jimenez José, id. id., 20 id.
 Martin Aparicio Manuel, Barrio de Robledondo, 29 id.
 Martin Aparicio Sebastian, id. id., 29 id.
 Martin Martin Juan, id. id., 21 id.
 Peña Rodriguez Antero, id. id., 28 id.
 Soriano Martin Máximo, id. de Navalespino, 24 id.
 Soriano Jimenez Pedro, Robledondo 9, 56 id.
 15 Electores.

Valdemaqueda.

Cabrera Diego, 24 escudos Madrid.
 Estéban Colorado Angel, calle Real número 20, 50 escudos id.
 2 Electores.

Zarzalejo.

Blanco Sanchez Venancio, calle del Guijo núm. 89, 21 escudos Madrid.
 Camargo Perez Manuel, id. 75, capacidad.

Fernandez Preciado Mariano, id. 61, 26 Madrid.
 Galo Ugarriza Juan Francisco, id. 100, capacidad.
 Garcia Herran Julian, id. 47, 55 Madrid.
 Gomez Mogena Casimiro, Pradillo 91, 100 idem.
 Herranz Mogena Celestino, Guijo 74, 62 idem.
 Herranz Ventura Valentin, Ontalilla 4, 76 id.
 Herranz Palomo Miguel de, Pradillo 35, 66 id.
 Herranz Ventura Nicolás, Ontañilla 38, 39 id.
 Lucas Sanchez Rufino, Caño 101, 22 id.
 Manzano Simon, 24 id.
 Martin Hernanz Miguel, Pradillo 97, 99 idem.
 Martin Preciado Eustaquio, Caño 19, 25 idem.
 Mogena Martin Ignacio, Pradillo 50, 34 idem.
 Mogena Salobral Bonifacio, id. 45, 74 id.
 Peña Ventura Nicolás de la, 26 id.
 Peña Manzano Cándido de la, Ontalilla 12, 29 id.
 Peña Ventura Andrés, Pradillo 15, 77 id.
 Pizarro Fernandez Tiburcio, id. 44, 23 idem.
 Portal Ocaña Fermin, id. 15, 56 id.
 Preciado Martin Gregorio, id. 47, 92 id.
 Preciado Pizarro Gregorio, id. 58, 85 id.
 Sanchez Andrés, 38 id.
 Sanchez Serrano Eustaquio, Guijo 75, capacidad.
 Sanchez Palomo Benito, id. 108, 24 Madrid.
 Ventura Herranz Cándido, id. 84, 32 id.
 Ventura Herranz Domingo, id. 69, 34 idem.
 Ventura Ventura Juan Ruperto, id. 27, 33 id.
 Ventura Herranz Manuel Santos, id. 113, 31 id.
 50 Electores.
 Total de electores de esta seccion, 422.
 San Martín de Valdeiglesias 1.º de enero de 1867.—El Alcalde Presidente, Marcelo Becerril.—El Secretario, Juan Gonzalez Fermosel.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa de Madrid.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribanía que desempeña don José Benito y Orgaz, sustituto del señor don Santiago de la Granja, ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores, y cuya sustanciacion se acomoda a las reglas establecidas para el necesario, don Isidoro Ternero y Garrido, vecino de esta corte, habitante calle de la Concepcion Gerónima, número 25 cuarte principal.

Y de conformidad con lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 538 de la ley de enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza a los acreedores del don Isidoro Ternero, a fin de que dentro del término de 20 dias se presenten en este Juzgado y citada Escribanía por sí ó por medio de representante legitimo con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Madrid a 30 de enero de 1867.—José del Rio Gonzalez.—Por mandado de S. S., José Benito y Orgaz.